



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de Julio - de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Trámite particular -haberes- Arena Luis José s/pago adicional acordada 37/94 y 75/94", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el ex prosecretario administrativo Luis José Arena, solicitó que se le liquide el suplemento establecido en las acordadas nros. 75/93 y 37/94.

2°) Que en tal sentido cabe destacar que el peticionante se desempeñó en dicho cargo desde el 24/9/86 hasta el 30/9/90, fecha en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

3°) Que en esas condiciones no corresponde acceder a lo peticionado habida cuenta de que el citado funcionario, al momento de su cese, no cumplió los diez años de antigüedad como prosecretario administrativo -acordada n° 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento (conf. res. 414/97, 221/98, entre otras).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUP. EMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO MARIQUE  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION